



PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Objeto
2. Plazo de mantenimiento de las ofertas
3. Aclaraciones al pliego de bases y condiciones particulares
4. Visita de Obra
5. Evaluación de las Ofertas
6. Duración del Contrato
7. Cuadro de cotización
8. Puesta en marcha
9. Requisitos de los Oferentes
10. Penalidades
11. Documentación e información a presentar por el oferente
12. Descripción del Servicio

1. Objeto

1.1. El presente llamado a licitación tiene por objeto la renovación del servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS instalada en el centro de datos la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550 piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.2. Debido a las actuales necesidades de rendimiento, escalabilidad y confiabilidad de los sistemas de cómputo críticos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se requiere el mantenimiento especializado de la UPS actual (AROS ST20) por el término de veinticuatro (24) meses con las características que se detallan abajo.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 562/2018

Equipo	Configuración	Observaciones
UPS de 20KVA	Trifásica de 20KVA, con placa SNMP y software de Shutdown	
Baterías	Banco de 48 baterías estacionarias de electrolito absorbido 75A.	
Tablero eléctrico	Un tablero eléctrico de maniobras y protección.	

2. Plazo de mantenimiento de las ofertas

2.1. Las ofertas tendrán una validez por sesenta (60) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

3. Aclaraciones al pliego de bases y condiciones particulares

3.1. Las consultas sobre el contenido de este Pliego de Bases y Condiciones particulares y sus anexos (si los hubiera), deberán ser remitidas por escrito a la Subdirección de Compras debiendo ingresar las mismas por Mesa de Entradas (Talcahuano 550 Piso 4° Oficina 4115 CABA), hasta seis (6) días antes de la apertura del mismo.

4. Visita de Obra

4.1. Es obligatoria la visita de obra, la misma deberá ser coordinada con el personal de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (tel.: 4370-4600 int 4571), y deberá ser realizada por personal idóneo del oferente. La visita al lugar, en donde se desarrollarán las tareas, se efectúa con el objeto de relevar la plataforma actual y las condiciones de infraestructura para el servicio de mantenimiento especificado en el presente pliego. Servirá además para



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 562/2018

constatar allí la información entregada, evacuando todas las dudas que pudieran surgir de la interpretación de la misma. Se le extenderá al oferente una certificación, que será presentada conjuntamente con la oferta para ser considerada la misma.

5. Evaluación de las Ofertas

5.1. La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y su ajuste a las demás condiciones de las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones.

5.2. La adjudicación de los ítems solicitados se realizará por renglón único.

5.3. Sólo serán consideradas las propuestas provenientes de un establecimiento estable, constituido, organizado y con domicilio en el país de acuerdo a lo determinado por la ley de sociedades comerciales No. 19.550/72 y las modificaciones introducidas por la ley 22.903/83, cooperativas, universidades nacionales, sociedades o empresas del estado.

5.4. El oferente deberá ser el fabricante o distribuidor autorizado para la comercialización y/o servicio técnico de UPS de capacidades iguales o superiores a la especificada, con personal técnico calificado.

6. Duración del Contrato

6.1. A partir del perfeccionamiento del contrato, considerando el término que demande la puesta en marcha del servicio de conformidad con lo establecido en el punto 8.1 del presente pliego de bases y condiciones y hasta consumir veinticuatro (24) meses de efectiva prestación del servicio.

7. Cuadro de cotización



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 562/2018

7.1. Se deberá cotizar según el cuadro de cotización aquí descripto:

El oferente deberá completar los montos ofertados dentro del siguiente cuadro de cotización.

Detalle	Pago Único	Mensual	Total
Mantenimiento de la solución (24 cuotas iguales y a mes vencido).	NO		
Total	NO	NO	

8. Puesta en marcha

8.1. El inicio del servicio de mantenimiento será coordinado con el personal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se activará dentro de los 30 días corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

9. Requisitos de los Oferentes

9.1. Deberá contar con un servicio técnico especializado de al menos tres (3) personas; adjuntando currícula de los mismos que certifiquen al menos dos años de experiencia en el rubro.

9.2. Los trabajadores que el contratista emplee, incluso su representante, deberán contar con un seguro por accidentes de trabajo, de conformidad con la legislación vigente (ley 24.557 y normas reglamentarias) y constatará por medio fehaciente que el personal interviniente se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio de la ART de su elección.

9.3. El oferente deberá acreditar su presencia en el país y consignar la fecha del inicio de su actividad, deberá demostrar



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 562/2018

en forma fehaciente que posee un mínimo de 4 (cuatro) años en el país.

9.4. Se requieren al menos 3 (tres) referencias comprobables sobre la experiencia de la empresa en implementaciones de similares o superior envergadura a las requeridas en el pliego.

10. Penalidades

10.1. Vencido el plazo originario y de las prórrogas, en su caso, sin que la adjudicataria haya cumplido las prestaciones a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá intimar al adjudicatario al cumplimiento en un plazo perentorio o, sin necesidad de interpelación alguna, rescindir el contrato. En el primer término se aplicará una multa por mora del 1% (uno por ciento) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada 7 (siete) días de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días.

10.2 Si no cumpliera con la obligación, se rescindirá el contrato. La rescisión acarreará en todos los casos la pérdida de la garantía, pudiendo la Corte Suprema de Justicia adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar. Otorgada la conformidad definitiva que determina el inciso 94 del artículo 61 del régimen establecido en el Decreto n° 5720/72, no libera de las responsabilidades del adjudicatario por vicios redhibitorios, de lo que da cuenta el inciso 106 del régimen legal citado.

10.3. Los apercibimientos a través de intimación serán formulados por escrito en el libro de órdenes de servicio que al efecto se establezca, o por medio de otra comunicación fehaciente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 562/2018

10.4. Será causal de apercibimiento toda orden de servicio y/o incidente no acatado por el adjudicatario y/o falta de ejecución de las tareas programadas o acordadas en plazo establecido, como así también el incumplimiento de alguno de los puntos del presente pliego.

10.5. La acumulación de dos (2) intimaciones motivará la aplicación de una multa consistente en la aplicación de descuentos en la facturación mensual del servicio conforme a la siguiente escala:

1° multa: 5% (cinco) de la facturación

2° multa: 10% (diez) de la facturación

3° multa: 20% (veinte) de la facturación

4° multa: rescisión del contrato con justa causa.

10.6. El adjudicatario no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

11. Documentación e información a presentar por el oferente

11.1. A cada oferta deberá acompañarse el Recibo de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciónes Particulares extendida por el Organismo Contratante.

11.2. Pliego de bases y condiciones debidamente firmado en cada una de sus fojas por el oferente o su representante autorizado; las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente. La cotización deberá ser en moneda nacional (pesos argentinos). Déjase constancia que los pliegos de bases y condiciones que no fueran devueltos, firmados o no, de acuerdo al inc. 51 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, implican de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 562/2018

rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario.

11.3. Acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción de la administración federal de ingresos públicos.

11.4. A todos los efectos legales relacionados con la presente contratación el oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11.5. Los oferentes deberán consignar con su oferta una dirección de e-mail y teléfono de contacto.

11.6. Los proponentes deberán constituir al momento de presentación de las ofertas la garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta mediante póliza de caución o en cualquiera otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el tribunal para las contrataciones del poder judicial de la Nación (Resolución número 1562/2000). Déjase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (5.000,00).

11.7. La constancia de visita de obra escrita y certificada por la Dirección de Sistemas; la no concurrencia a la visita previa ocasionará la desestimación de la oferta.

11.8. Deberá acreditar lo solicitado en los puntos 5.4, 9.1, 9.3 y 9.4; adjuntando documentación respaldatoria.

12. Descripción del Servicio

12.1. El proveedor deberá entregar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, o a quien éste indique, y al momento del



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 562/2018

inicio del servicio, una nómina del personal técnico autorizado a interactuar con los bienes contratados y sus seguros correspondientes; dicha nómina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios.

12.2. El proveedor coordinará con la Corte Suprema de Justicia de la Nación el desarrollo y ejecución de las tareas para la prestación de los servicios vinculados como así también su distribución en el tiempo.

12.3. En el horario de 07.30 a 14.30 hs. se tendrá especial cuidado de no interrumpir el servicio, de tener que proceder a cortes parciales o totales dentro o fuera de ese período, se deberá anunciar anticipadamente, salvo que por fuerza mayor no pueda evitarse.

12.4. La contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo durante las 24 horas los 365 días del año, incluyendo:

- 1) la provisión de repuestos;
- 2) mano de obra;
- 3) supervisión técnica,

y todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual y serán considerados como parte del servicio los periféricos, conectores, baterías, fusibles y otros para dejar en condiciones de funcionamiento el equipamiento mencionado.

12.5. El mantenimiento será bimestral e incluirá el servicio de reparación y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales sin costo para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y será brindado por personal calificado. Garantizando los siguientes puntos:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 562/2018

- a) Realizar el mantenimiento en forma extemporánea a solicitud de la Corte Suprema o cuando presente alguna alarma.
- b) Incluir en el servicio la limpieza interna y externa, diagnóstico del funcionamiento de la UPS, corrección de las fallas detectadas, reemplazo de las partes defectuosas, necesarias para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Incluir la revisión y diagnóstico de la carga eléctrica a la cual se encuentra conectada la UPS.
- d) Realizar el reporte necesario para cada una de las visitas realizadas a la UPS.
- e) Realizar la corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas.
- f) Considerar hasta un máximo de 4 baterías por año para el recambio ante fallas, acumulables, de similares características.
- g) Incluir en el servicio de mantenimiento la UPS, baterías, tablero eléctrico y cables.

12.6. Se incluirá en el mantenimiento la resolución ágil y en forma activa de cualquier solicitud de servicio originada en el mal funcionamiento de la UPS o de sus partes. Diagnosticar la falla presentada y determinar si se requiere el reemplazo de las partes o su reparación, garantizando el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato. El correcto funcionamiento significa entregar el bien en las mismas condiciones previas al daño que originó el servicio; es decir tiempos de respuesta, niveles de ruido, consumo de energía, compatibilidad con los suministros, etc.

12.7. La reparación de los equipos deberá ser ejecutada a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el lugar donde estos se encuentren instalados y tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo de respuesta telefónica máximo será de dos (2) horas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 562/2018

b) El tiempo de reparación máximo será de ocho (8) horas corridas cuando la falla afecta en forma total al equipo y de veinticuatro (24) horas corridas cuando el desperfecto permita mantener operativo el equipo en forma restringida.

c) El proveedor dispondrá de una guardia activa para recepcionar llamadas de servicios de Lunes a Lunes de 0:00 a 24:00 hs, incluyendo Sábados y Domingos las 24 horas, garantizando de esta manera un soporte 7 x 24 x 365.

d) Ante la necesidad de proceder al retiro del equipamiento para su reparación, se deberá dejar instalado -dentro de las 24 horas- uno en su reemplazo de iguales o de superiores características en forma provisoria, estableciendo el plazo máximo para cualquier reparación en 30 días corridos, debiendo en caso de exceder dicho plazo, instalar otro equipo, o dejar de forma permanente su reemplazo.

12.8. Las llamadas para reportar incidentes o asistencia se podrán efectuar telefónicamente, fax o por correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el proveedor.

12.9. La Corte Suprema de Justicia de la Nación notificará las anomalías que se presenten o el requerimiento de servicio incluyendo la siguiente información:

- a) Fecha y hora.
- b) Descripción del problema.
- c) Sitio y usuarios afectados.
- d) Nivel de gravedad de la falla.
- e) Contacto.

12.10. Ante cada notificación el adjudicatario deberá realizar y presentar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
- b) Personal que asignó para la resolución del mismo.
- c) Problemas que se presentaron durante la resolución.
- d) Recomendaciones.
- e) Fecha y hora de resolución.